



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 461

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no aprueba las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de las consideraciones que forman parte del presente dictamen y ordena el archivo del expediente 617 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para los efectos correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 461

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de octubre de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.